

ACTA ACUERDO CONVENCIONAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 de Agosto de 2016, se reúnen por una parte, la **ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES** (en adelante, también la "AAA"), representada por su presidente, Sra. **Alejandra DARÍN**, DNI 16.893.846, su Secretario general, Sr. **Luis ALÍ** DNI 10.515.529 y su Prosecretaria Gremial, Sra. **Alejandra RINCON**, DNI 23.645.533, con la asistencia letrada de la Dra. Cynthia Benzion y por la otra, la **CAMARA ARGENTINA DEL CINE Y VIDEO PUBLICITARIO** (en adelante, también la "CACP"), representada por la Sra. **Silvina Marcela TETI** DNI 21.925.848, en su carácter de apoderada y el Sr. **Juan Nicolás BROENS** DNI 10.962.980, en su carácter de Presidente, y la **CÁMARA ARGENTINA DE ANUNCIANTES** (en adelante también la "CAA"), representada en este acto por el Sr. **Philip PEREZ**, en su carácter de Presidente, conjuntamente denominados "**PARTES**", celebran el presente acuerdo, conforme las consideraciones y cláusulas que a continuación se exponen:

- Que, el artículo 7 de la Ley 27.203 dispone que el contratante deberá presentar ante la asociación sindical con personería gremial los contratos de trabajo para su correspondiente visado, conocimiento e intervención. Todo ello bajo apercibimiento de multa;
- Que el artículo 7 del Decreto Reglamentario 616/2016 establece que a los fines de eximirse de la sanción de la obligación contenida en el artículo 7 de la Ley 27.203, los contratantes deberán justificar de modo fehaciente que el incumplimiento al deber de visado obedeció a causas ajenas a su conducta;
- Que, en especial la rama de publicidad no cuenta con un modelo de contrato de trabajo publicitarios consignado en el Convenio Colectivo 102/90, ni en sus Acuerdos posteriores;
- Que, la atipicidad de las contrataciones y días de rodaje de los avisos publicitarios, como también los horarios de atención al público de la AAA y las obligaciones antes detalladas en relación a la presentación de contratos de trabajo publicitario generaron la necesidad de acordar una vía de presentación operativa y expeditiva;

Por todo ello, las **PARTES** acuerdan:

PRIMERA: Las **PARTES** acuerdan que se entenderá cumplimentada la obligación establecida en el art. 7 de la Ley 27.203 en relación al empleador contratante, ya sea mediante la presentación en formato papel por ante la AAA, como asimismo mediante el envío del CONTRATO DE TRABAJO PUBLICITARIO – CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN (Ley 27.203. Dto. Reg. 616/2016) a la casilla de correo electrónico cuya titularidad corresponde a la **AAA: contratospublicidad@actores.org.ar**, la que deberá proporcionar el acuse de recibo electrónico. En caso que hubiera algún inconveniente técnico, o bien se modifique la casilla de correo electrónico antes indicada, la AAA se compromete a informar inmediatamente tal circunstancia a las cámaras signatarias del presente para que éstas informen a sus asociados la nueva casilla de correo válida.

SEGUNDA: Las **PARTES** acuerdan reunirse en forma privada a los fines de establecer un modelo de contrato publicitario que contemple la totalidad de los extremos introducidos por el nuevo marco legal.

En prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el que será elevado para su pertinente homologación.



ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES



CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA
DE CINE Y VIDEO PUBLICITARIO



CAMARA ARGENTINA DE ANUNCIANTES